



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
Leyes N° 27867, 27902 y 28013


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## Resolución Directoral Regional N° ..... 002803.....


TACNA, 20 DIC 2022

VISTO, el Informe N° 300- 2022-EES-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de diciembre de 2022, otros documentos que acompañan y;

### CONSIDERANDO:



Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en el Artículo 90-B.- referente al currículo de la Educación Técnico Productiva, señala: El currículo de la Educación Técnico Productiva está basado en el enfoque por competencias, se organiza en módulos constituidos por: competencias específicas, competencias para la empleabilidad y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo. Promueve que las personas puedan avanzar progresivamente en los niveles formativos. Los CETPRO oferta programas de estudio que tienen reconocimiento oficial, para lo cual toma como referente el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva, en adelante CNOF, o el que haga sus veces. En el ejercicio de su autonomía puede ofertar también otros programas de estudio, como parte de la incorporación de oferta formativa;



Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-MINEDU, en el Artículo 103 referente a los instrumentos de gestión, numeral 103.2 señala: Los instrumentos de gestión se enmarcan en las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación; son desarrollados en forma participativa y son aprobados por resolución directoral en los CETPRO públicos. Es responsabilidad Director(a) presentarlos a la UGEL. En el numeral 103.3. indica que son instrumentos de gestión: a) Proyecto Educactivo Institucional (PEI). b) Reglamento interno (RI). c) Plan anual de trabajo (PAT). d) Informe de Gestión Anual (IGA);

Que, la Resolución Viceministerial N° 188-2020-MINEDU, tiene la finalidad de garantizar que los Centros de Educación Técnico-Productiva gestionen un servicio educativo de calidad para lograr una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la innovación, el emprendimiento y la participación de la comunidad educativa y su entorno;

Que, la Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU Artículo 2, aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la implementación del retorno progresivo a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria causado por la COVID-19;

Que, en el OFICIO N° 01381-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, en el último párrafo indica: En ese sentido de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes los Centros de Educación Técnico-Productiva pueden continuar desarrollando su oferta formativa autorizada y progresivamente la van alineando a los LAG hasta el licenciamiento para no afectar la continuidad del servicio educativo; se recomienda que el proceso de alineación se inicia con los programas de estudios de auxiliar técnico y técnico que ya se encuentran publicados en el CNOF, por parte del MINEDU sed continuará con las asistencias técnicas que proporcionen el soporte que permita contar con programas de estudios alineados a los criterios

establecidos en los Lineamientos Académicos Generales para los Centros de educación Técnico-Productiva.

Que, según Informe N° 300 - 2022-EES-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica a través del Especialista de Educación Técnico Productiva y Educación Superior; visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 28044 "Ley General de Educación; Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Resolución Viceministerial N° 188-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 037-2022-MINEDU y la Resolución Ejecutiva Regional N° 253-2022- GR./GOB.REG.TACNA, demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 36-2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "Orientaciones para la finalización del año académico 2022 en CETPRO, IES, IEST, ESFA, IESP, EESP públicas o privadas de la Dirección Regional de Educación Tacna".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la Directiva N° 36 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "Orientaciones para la finalización del año académico 2022 en CETPRO, IES, IEST, ESFA, IESP, EESP públicas o privadas de la Dirección Regional de Educación Tacna".

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y la Directiva N° 36 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "Orientaciones para la finalización del año académico 2022 en CETPRO, IES, IEST, ESFA, IESP, EESP públicas o privadas de la Dirección Regional de Educación Tacna", en el portal web institucional de la Dirección Regional de Educación Tacna.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución y la Directiva N° 36 -2022-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada "Orientaciones para la finalización del año académico 2022 en CETPRO, IES, IEST, ESFA, IESP, EESP públicas o privadas de la Dirección Regional de Educación Tacna", a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local: Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL TACNA

**ORIGINAL FIRMADO**

LIC. EDITH CEVERINA CONDORI QUISPE  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
TACNA

ECCQ/DRET  
LFCN/DGP  
AHM/EES